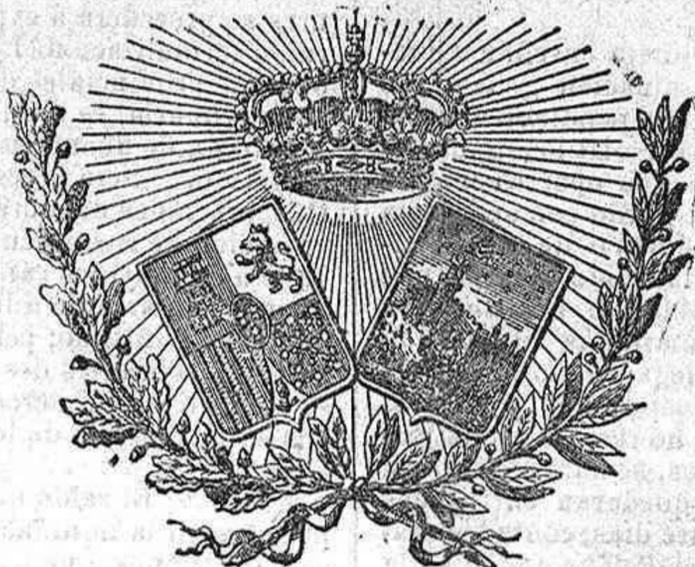


PUNTO DE SUSCRICION.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en en el Real Sitio de San Ildefonso.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Decidido el Gobierno de V. M. á que el pago de los haberes del Magisterio de primera enseñanza se haga con la misma regularidad que el de las demás clases del Estado, sin que constituya una dolorosa excepción, acaba de someter á la aprobación de V. M. los medios convenientes para evitar en lo sucesivo las justas quejas de los Profesores de instrucción primaria.

Pero las disposiciones adoptadas para lo sucesivo no remediarían el conflicto que se ha producido, si no tuvieran un complemento absolutamente necesario para asegurar también á los Maestros el pago de los ya considerables atrasos que hoy se les adeudan, por causa de las deficiencias de las disposiciones anteriores y por otros motivos de muy compleja índole, que han creado una situación personal difícilísima á muchos Profesores y han producido como consecuencia necesaria, un triste estado en todo lo referente á los medios materiales de enseñanza.

La base de cuantas medidas pueden tomarse ha de ser indispensablemente la liquidación general de los créditos pendientes por los diversos conceptos de personal y material, alquileres y retribuciones, y por la distinta procedencia de los descubiertos.

Desgraciadamente las cantidades que han llegado á deber los Ayuntamientos por los conceptos de primera enseñanza forman una suma tan considerable, que no es posible exigir á estas Corporaciones su pago inmediato sin dejar desatendidas otras obligaciones, si no de tan elevada significación, tal vez más apremiantes para la vida ordinaria de la administración municipal. El Go-

bierno de V. M. asegurará, sin embargo, el pago de estos atrasos, distribuyéndole en ejercicios sucesivos con la prudencia que exige la satisfacción de las primeras necesidades de los pueblos, pero con la energía y la urgencia que demandan la justicia de las reclamaciones y la importancia de la primera enseñanza. Además, en aquella parte en que tiene una intervención directa, como en la entrega de las inscripciones de Deuda perpetua equivalentes al 80 por 100 de los bienes de Propios, el Gobierno de V. M. activará las liquidaciones, de modo que los Ayuntamientos puedan aplicar los intereses al pago de parte de los atrasos.

Del mismo modo es necesario activar la liquidación general de la Hacienda pública con los Ayuntamientos por el concepto de recargos municipales, lo que permitirá satisfacer en otra buena parte los atrasos, así de personal como de material en muchos pueblos.

Lo complejo del sistema de pagos de las atenciones de primera enseñanza no permite al Gobierno proponer otras medidas á V. M. sin variar radicalmente su organización; pero seguramente con las que se contienen en el adjunto proyecto de decreto, ha de mejorar de una manera notable la situación de los Maestros, ya que todas ellas tienden á satisfacer las unánimes peticiones de esta clase, que en medio de sus justísimas quejas no desconocen que sería absurdo inculpar al Gobierno por el estado en que se encuentra el Magisterio.

Fundado en estas consideraciones, el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 16 de Julio de 1889.

SEÑORA

A L. R. P. de V. M.,
Práxedes Mateo Sagasta.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XII, y como Reyna Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Las Juntas locales de primera enseñanza procederán desde luego á formar una liquidación general de las obligaciones de instrucción primaria pendientes de pago hasta primero de Julio de 1888, con distinción de fechas y conceptos, según los modelos que oportunamente se publicarán. Estas liquidaciones se harán con audiencia é intervención de los Maestros acreedores ó de sus legítimos herederos, si aquéllos hubieren fallecido, siempre que unos y otros residan en la misma población. Los Maestros que se encuentren en este caso firmarán la liquidación final, y si no hubiere conformidad alegarán ambas partes por escrito los fundamentos de sus respectivos pareceres, uniéndolos á la liquidación. Cuando no residan en la población ni el Maestro ni sus herederos, se hará constar así en la liquidación. Las liquidaciones quedarán entregadas en las Juntas provinciales á los veinte días, contados desde la publicación de este decreto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Art. 2.º Las Juntas provinciales, en cuanto reciban estas liquidaciones, resolverán, en las que traigan protestas de los Maestros, confirmando ó modificando el criterio de las Juntas locales y motivando el acuerdo, y publicarán copias en el *Boletín oficial* de la provincia de las que carecieren de la conformidad de los Maestros, por cualquier causa, concediendo un mes de término para reclamar ante la Dirección general de Instrucción pública. Acto continuo formarán una relación que comprenda todos los Ayuntamientos de la provincia, conforme á las instrucciones que oportunamente han de recitar. De esta relación se sacarán dos copias autorizadas, que se remitirán para su aprobación, en el término de veinte días, al Ministerio de Fomento, el cual enviará una al Ministerio de Hacienda para que disponga la inmediata emisión de las inscripciones de Deuda perpetua al 4 por 100 que se hallen pendientes y correspondan á los pueblos deudores, en equivalencia de sus bienes de Propios enajenados.

Art. 3.º La Intervención general de la Administración del Estado formará relaciones por provincias de las cantidades que hasta fin de 1885 á 86 adeuden al Tesoro público las Diputaciones y Ayuntamientos, y activará la liquidación de los bienes de Propios enajenados á estas Corporaciones y á las que sean deudoras por obligaciones de primera enseñanza, contraídas hasta fin de Junio de 1888. En vista de estas relaciones y de las que remita el Ministerio de Fomento al de Hacienda, procederá la Dirección general de la Deuda á la emisión de las inscripciones que por uno ú otro concepto correspondan á las Corporaciones municipales, considerándose preferentes la de las pertenecientes á los Ayuntamientos deudores por obligaciones de primera enseñanza.

Art. 4.º Inmediatamente que las Delegaciones de Hacienda reciban las inscripciones emitidas por la Dirección general de la Deuda, procederán á liquidar los intereses que tengan devengados, y aplicarán su importe líquido á la extinción de descubiertos de las Corporaciones por el orden siguiente:

1.º Al reembolso de las cantidades anticipadas por el Tesoro á buena cuenta de los mismos intereses, en virtud de la Real orden de 27 de Diciembre de 1888 y Real decreto de 7 de Febrero de 1882.

2.º Al reembolso de las anticipaciones hechas por el Tesoro á los Ayuntamientos para pago de Maestros de instrucción primaria, conforme al Real decreto de 21 de Enero de 1877.

3.º Al reintegro de intereses indebidamente abonados, ya por errores padecidos en las liquidaciones anteriores, ya por haberse anulado alguna ó algunas de las inscripciones anteriormente emitidas.

4.º Al pago de los atrasos de haberes de dichos Maestros, hasta fin de Junio de 1888, en la parte que sea de la exclusiva responsabilidad de los pueblos.

5.º Al pago del material de instrucción primaria no abonado hasta igual fecha, con la misma limitación;

Y 6.º A la extinción de los descubiertos en que se encuentren los Ayuntamientos con el Tesoro por cualquier concepto.

Art. 5.º De las liquidaciones á que se refiere el artículo anterior se dará conocimiento previo á las Corporaciones, para que en un plazo, que no excederá de quince días, expongan lo que estimen conveniente, y una vez confor-

mes se procederá á expedir los documentos necesarios para su formalización. Las cartas de pago que expidan las oficinas provinciales de Hacienda y las Cajas de instrucción primaria, se remitirán á las Corporaciones para que les sirvan de abono en sus cuentas.

Art. 6.º Será necesario el previo consentimiento de las Corporaciones deudoras á la Hacienda, para aplicar á la extinción de sus descubiertos hasta fin del presupuesto de 1885 á 86 mayores cantidades que las que les corresponde abonar con arreglo á las leyes de 1.º de Agosto de 1887 y 14 de Mayo último; pero se aplicarán desde luego las que resulten sobrantes después de extinguir los débitos á que se refieren los números 1.º al 5.º del art. 4.º á los contraídos en el ejercicio de los presupuestos de 1886 á 87 y 1888 á 89.

Art. 7.º El saldo que resulte á favor de los Ayuntamientos en la liquidación general de los recargos sobre las contribuciones, que ha de hacerse, según la disposición 2.ª transitoria del Real decreto de esta fecha, referente á la forma de pagar las atenciones de primera enseñanza, se aplicará también al pago de los atrasos de estas obligaciones. En el caso de que estos recursos no bastaren á cubrir dichas atenciones, y los Ayuntamientos no tuvieren inscripciones que recibir ó los intereses devengados hasta 30 de Junio de 1888 no alcanzaren á satisfacer la totalidad de sus descubiertos, consignarán el déficit en el primer presupuesto que formen, si no aumenta en más de un 20 por 100 el capítulo de las obligaciones de primera enseñanza. Si los atrasos ascendieran á mayor cantidad, ésta se repartirá en tantos ejercicios cuantos sean necesarios para que no exceda en cada uno de dicha proporción.

Art. 8.º Terminado el semestre de ampliación del ejercicio actual, se aplicarán las disposiciones anteriores á la liquidación y pago de los descubiertos de primera enseñanza que durante este ejercicio resulten.

Art. 9.º Ultimada que sea por la Dirección general de la Deuda la emisión á que se refiere el art. 3.º, seguirán rigiéndose las emisiones sucesivas por las disposiciones del Real decreto de 5 de Mayo de 1881.

Art. 10. Por los Ministerios de la Gobernación, Hacienda y Fomento, en la parte que á cada uno corresponda, se dispondrá lo conveniente para el cumplimiento de este Real decreto.

Dada en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta.

REAL ORDEN

Expuestas por el Gobierno de S. M., ante las Cortes, en la Memoria que acompañó al presupuesto de 1889 á 1890, las consideraciones principales en que se fundaba su propósito de continuar resueltamente la marcha ya emprendida para llegar á la nivelación de los gastos ineludibles con los ingresos ordinarios, y no habiéndose discutido ni votado dicho presupuesto, fácilmente se explica la necesidad ya inaplazable, puesto que obedece, no solamente á exigencias del Tesoro, sino á irresistible impulso de la opinión, de estudiar dentro de la esfera gubernativa medidas que den por resultado la mayor economía posible en cuanto á las obligaciones del Estado, ya que sea forzoso aplazar otras relacionadas con el mejoramiento del haber del Tesoro y con la sencillez y claridad en la estructura del presupuesto de gastos, con las cuales esperaba el Gobierno poder alejar las causas permanentes del déficit.

El estudio concienzudo del presupuesto que hoy continúa en vigor, en virtud del art. 85 de la Constitución, llevado á cabo al tiempo de redactar aquel proyecto, puso de manifiesto que dando á determinados servicios una organización modesta, cual lo requiere la situación actual de la Hacienda y del Tesoro, podían reducirse los gastos públicos de los departamentos ministeriales, en una suma superior á 22 millones de pesetas; y como al ponerse en vigor para el presente año económico el pre-

supuesto del anterior, en cumplimiento de la prescripción constitucional citada, renace la facultad que el Gobierno tiene de modificar los servicios, aunque estén organizados por leyes especiales, siempre que se reduzcan los gastos y no se aumenten los sueldos ni las plantas del personal; estando, por otra parte, facultados los Ministros por las leyes de 25 de Junio de 1870 y de igual día y mes del año 1880, para crear nuevos servicios, modificar los existentes y disponer los gastos dentro de los créditos autorizados, ninguna dificultad legal puede oponerse para dejar cumplido uno de los compromisos contraídos por el Gobierno con el país, sin perjuicio de someterse en su día á lo que las Cortes resuelvan acerca del presupuesto presentado á su deliberación.

Deseoso el Gobierno de obtener el concurso de las Cortes en las cuestiones económicas, aun para aquellas resoluciones que estuviesen ya comprendidas dentro de autorizaciones legales, llevó al presupuesto proyectado reformas que podía realizar por sí, en uso de dichas autorizaciones; pero la conveniencia indiscutible de que las economías que aquellas produzcan comiencen á realizarse antes que avance más el ejercicio económico, le aconsejan no esperar, en cuanto á las reducciones de gastos que están al alcance de sus facultades, á que el nuevo presupuesto sea discutido y votado, sin perjuicio de acatar y cumplir en su día lo que las Cortes decidan.

Por las consideraciones expuestas, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien resolver:

Primero. Que cada uno de los Ministerios revise inmediatamente su respectivo presupuesto de gastos y proponga en Consejo de Ministros, antes de finalizar el mes actual, todas las economías que puedan hacerse en los servicios públicos, aunque se hallen organizados por leyes especiales, para cuya reforma está autorizado el Gobierno por el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 7 de Julio de 1888, con la única limitación de no aumentar las plantillas ni elevar los sueldos del personal.

Segundo. Que al llevar á cabo la revisión de servicios se cuide de hacer efectivas, en cuanto sea posible, y no afecten al presupuesto de ingreso, las bajas consignadas en el proyecto de presupuestos pendiente de aprobación en las Cortes, y aquellas otras estudiadas posteriormente y que permita una modesta organización de los servicios impuesta por la situación, poco satisfactoria del Tesoro, cuidando en todos los casos de considerar reducidos los créditos á las cifras consignadas en el presupuesto pendiente de discusión, cual si estuviere ya aprobado, sin perjuicio de lo que las Cortes determinen.

Tercero. Que se cuide del exacto cumplimiento de los artículos 1.º al 3.º de la ley de 25 de Junio de 1880, que prohíben en absoluto se dé á los servicios mayor extensión de la que permitan los créditos legislativos, procurando dejar éstos convenientemente dotados para evitar en el curso del ejercicio las ampliaciones de crédito por transferencias y suplementos.

Cuarto. Que todos los Ministerios, inspirándose en la necesidad apremiante de reducir el déficit del presupuesto, aplacen la ejecución de aquellos servicios que no revistan carácter de urgencia ni representen compromisos adquiridos hasta tanto que, abierto de nuevo el Parlamento, se aprueben los proyectos de ley que han de proporcionar nuevos recursos al Tesoro.

Y quinto. Que adopte V. E. las disposiciones necesarias para que las reformas que se lleven á cabo por virtud de la revisión á que se contrae la disposición primera principien á regir lo más tarde el día 15 de Agosto próximo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 21 de Julio de 1889.

SAGASTA.

Sr. Ministro de. . . .

MINISTERIO DE LA GUERRA.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REYNA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Las vacantes de Jefes y Oficiales y sus asimilados de todas las Armas, Cuerpos é Institutos del Ejército que por cualquier concepto ocurran en los de Ultramar, serán cubiertas con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª Por los voluntarios del propio empleo que las soliciten, y, siendo aptos, sean á la vez los más antiguos, sea cual fuere el punto de su residencia, á los que se les concederá la mitad del tiempo servido en Ultramar como abono para los efectos del retiro.

Las vacantes que causen estos voluntarios en el Ejército de la Península se cubrirán dentro del mismo por ascensos ó amortización si hubiese excedente, según el turno á que corresponda.

2.ª Cuando no hubiere voluntarios de la clase cuya vacante se trate de cubrir, se dará el ascenso al más antiguo que lo solicite y esté declarado apto, sea cual fuese el punto de su residencia.

3.ª De no haber tampoco voluntarios para el pase á Ultramar con ascenso serán sorteados los del empleo inferior que se encuentren en la segunda mitad de la escala el día que se produzca la vacante, exceptuándose los que no lleven seis años de residencia en la Península, los regresados por enfermos, interin justifiquen debidamente que siguen imposibilitados de volver, y los que no cuenten dos años de antigüedad en su empleo, menos en la categoría inferior de Oficial de las que establezca la ley constitutiva del Ejército en cada Arma, Cuerpo ó Instituto, á los que no se exigirán dichos dos años; los designados por sorteo para el pase á Ultramar se les concederá el ascenso como á los voluntarios de que trata la regla 2.ª

Art. 2.º Las vacantes de subalternos en la categoría inferior de las que establezca la ley constitutiva del Ejército en cada Arma, Cuerpo ó Instituto, serán cubiertas con los que del mismo empleo las soliciten, obteniendo como ventaja los beneficios de la regla 1.ª del artículo 1.º, ó, en su lugar, el sueldo del empleo superior inmediato, siendo preferido el más antiguo. Sino hubiera voluntarios serán cubiertas las vacantes por sorteo entre los comprendidos en la segunda mitad de la escala de la clase, con las mismas excepciones determinadas en la regla 3.ª del art. 1.º, otorgándose á los sorteados el abono de la mitad del tiempo y el sueldo del empleo superior.

Art. 3.º La obligatoria residencia en Ultramar será de seis años. Dicho plazo se contará desde el día del embarque para Ultramar, ó si ya estuvieren sirviendo en aquellos Ejércitos, desde el día en que se adjudiquen las vacantes. Queda el Gobierno facultado para fijar el tiempo de máxima residencia, según aconsejen la experiencia ó las conveniencias del servicio. Quedan, sin embargo, autorizados á continuar en dichos Ejércitos todos los Jefes, Oficiales y asimilados, hasta que les corresponda el ascenso en la escala general del Arma respectiva.

Art. 4.º Al regresar los Jefes, Oficiales y sus asimilados de Ultramar, sea cual fuere la causa, continuarán ocupando sus puestos en la escala de su clase como si hubieran permanecido en la Península, perdiendo el empleo superior condicional que se les otorgó para servir en Ultramar.

Si el regreso fuese motivado por causa de enfermedad en debida forma justificada, se les concederá la ventaja que otorga la regla 1.ª del art. 1.º Los que cesen por reforma de plantillas ú organización quedarán en sus respectivos Ejércitos en concepto de excedentes, si así lo desean, con todo el sueldo, para cubrir las primeras vacantes de

su empleo, á menos que prefieran volver á la Península, sujetándose á las condiciones de los que lo verifican por enfermos. Los regresados de Ultramar por cualquier concepto ocuparán precisamente las primeras vacantes que ocurran de su empleo en la Península.

Art. 5.º El Jefe ú Oficial que habiendo pasado en su empleo á servir en Ultramar le correspondiere el ascenso reglamentario, quedará en situación de excedente con todo el sueldo en aquellos Ejércitos; y si ocurriere alguna vacante de su nuevo empleo donde servía, se entenderá que es voluntario preferente para ocuparla durante el que le falte para completar los seis años de obligatoria permanencia. Los que hubieren pasado con el empleo superior, voluntariamente ó sorteados, y les correspondiera dicho ascenso reglamentario, continuarán desempeñando el destino hasta cumplir los seis años de permanencia que determina esta ley.

Art. 6.º Los Jefes, Oficiales y asimilados de los Ejércitos de Ultramar que fallecieren en ellos, ó quedaren inutilizados por acto de servicio debidamente justificados, disfrutarán, ellos ó sus familias, los derechos pasivos correspondientes al empleo que se encuentren ejerciendo.

Art. 7.º Los Jefes y Oficiales, de cualquier clase y categoría, que fuesen nombrados por el Gobierno para desempeñar comisiones en aquellos Ejércitos por tiempo indeterminado, disfrutarán las ventajas que se señalan en la regla 1.ª del art. 1.º

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Queda subsistente y en toda su fuerza y vigor lo legislado hasta ahora sobre embarques, licencias y pasajes que no se opongan á cuanto se previenen en esta ley.

Segundo. Todos los Jefes y Oficiales y sus asimilados que á la publicación de esta ley estuviesen en espectación de embarque por haberles correspondido por sorteo en su empleo, podran ser reemplazados por los que voluntariamente lo soliciten, con las ventajas que se determinan en la misma.

ARTÍCULO ADICIONAL

Si durante la permanencia de los Jefes, Oficiales y sus asimilados en Ultramar se les otorga algún empleo por mérito de guerra, se entenderá que ha de ser el superior que les corresponda sobre el que disfruten en la Península en la escala general de su clase, pudiendo desde tal momento regresar á aquélla en posesión de su nuevo empleo si así lo desean.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 19 de Julio de 1889.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de la Guerra,

José Chinchilla.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Circular.

Encargado V. S. del mando de esa provincia, le corresponde como una de sus principales atribuciones velar atentamente por el fomento de la riqueza pública, que engendra el bienestar general, y cuidar de que los funcionarios que más ó menos directamente dependan de V. S. desempeñen sus deberes con la actividad y celo que tiene derecho á esperar el Gobierno que les ha confiado sus cargos.

Este fiel cumplimiento de sus obligaciones por parte de todos los empleados es una de las más importantes bases de la moralidad administrativa.

Es necesario, y así lo demandan imperiosamente los intereses públicos, combatir la costumbre injustificada de retrasar, y aun suspender alguna vez, el trabajo en las oficinas durante la época del verano, que es preci-

samente la que exige mayor actividad, así porque constituye un período exclusivamente administrativo, como por el mayor trabajo que trae siempre consigo el planteamiento del nuevo presupuesto.

Debe V. S., por lo tanto, inspirarse en las disposiciones recientes de la Administración central, corrigiendo el abuso de las licencias, causa en gran parte del retraso en el despacho de los asuntos oficiales; y en la Real orden comunicada con esta fecha á las Direcciones generales de Obras públicas, y Agricultura, Industria y Comercio.

Para conseguirlo empleará V. S. todos los medios que estén dentro de sus atribuciones legales con objeto de impulsar la actividad en las Oficinas dependientes de este Ministerio que existan en esa provincia, cerciorándose de que el personal á ellas destinado cumple rigurosamente sus deberes, especialmente en punto á asistencia, y dará cuenta á este Centro de las faltas que observase para imponer el oportuno y severo correctivo.

De Real orden lo digo á V. S. para su más exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1889.

J. XIQUENA.

Sr. Gobernador de la provincia de...

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Los asuntos confiados á esa Dirección general, y especialmente los que tienen á su cargo los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de Minas y de Montes, son tan importantes para la vida pública, y se refieren de modo tan directo al desarrollo de la riqueza nacional, que no es posible consentir que se suspendan ni retrasen por causa alguna. Si este es un precepto general y constante de la gobernación del Estado, debe serlo mucho más en estos momentos en que es necesario el esfuerzo común para promover las obras públicas, favorecer la agricultura y comunicar vigoroso impulso á todos los medios que contribuyan á dar ocupación al bracero, á facilitar las comunicaciones, y á desenvolver los gérmenes de propiedad que dependen de la gestión administrativa, en cuanto la permitan los recursos del presupuesto, que deben emplearse, no sólo fielmente, sino con la actividad que es prenda segura de la atención con que el Gobierno y sus subordinados miran los intereses públicos.

En virtud de las razones expuestas, S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Procurará V. I. por todos los medios que estén á su alcance que no se suspenda ni demore la ejecución de las obras, estudios y proyectos que dependan de esa Dirección, durante la época del verano.

2.ª Exigirá V. I. que todos los Ingenieros y sus subordinados en las provincias permanezcan en sus puestos, é impulsará los trabajos que se les hayan confiado.

3.ª Cuidará V. I. que los Ingenieros y demás empleados dependientes de esa Dirección que estén en uso de licencia concedida por este Ministerio, se presenten á desempeñar los destinos en cuanto terminen aquéllas sin concesión de prórrogas.

4.ª No se concederán licencias verbales ni se tramitarán los expedientes de licencias sino en el caso de enfermedad plenamente justificada.

Y 5.ª Tampoco se concederán comisiones retribuidas ni gratuitas fuera del sitio de residencia, sino en los casos en que fueran absolutamente necesarias para el desempeño de los cargos confiados á los Ingenieros ó dependientes de esa Dirección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1889.

J. XIQUENA

Sres. Directores generales de Obras públicas, y de Agricultura, Industria y Comercio.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 20.

Negociado de orden público.—Vigilancia.

Con fecha 22 del actual me participa el Juez municipal de Valfermoso de Tajuña, que en la tarde del día 21, á las siete de la misma, desaparició del sitio llamado Molino harinero de este término, el vecino de dicho pueblo Francisco Gutierrez Caballero, cuyas señas son las siguientes: 61 años de edad, estatura menos de cinco piés, pelo negro, cejas al pelo, color pálido, nariz aguileña, viste camisas y calzoncillos de retor, faja de lana negra, calzado de albarcas y con la cabeza al descubierto.

En su consecuencia, encargo á todas las autoridades dependientes de la mia en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias, y caso de ser habido, lo pongan en conocimiento de este Gobierno.

Guadalajara 24 de Julio de 1889.

El Gobernador,

—2782

JOSÉ ESCRIB Y FONT.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE GUADALAJARA.

PARTIDO DE BRIHUEGA.

Lista definitiva de Jurados.

Cabezas de familia.

- 1 D. Inocente Perez Martinez, Valdeavellano.
- 2 Victor Martinez y Martinez, Valderrebollo.
- 3 Claudio Sanz Diaz, Valdeancheta.
- 4 Manuel Cepero y Cepero, Brihuega.
- 5 Mamerto Leton Carrascal, Valdeavellano.
- 6 Lázaro Remartinez, Espinosa de Henares.
- 7 José Brihuega Asenjo, Brihuega.
- 8 Miguel Aguirre Gutierrez, Valdeancheta.
- 9 Juan Montealegre Pastor, Castilmimbres.
- 10 Inocente Yagüe Atance, Brihuega.
- 11 Fernando Vela Contera, Gajanejos.
- 12 Gregorio Ayuso y Ayuso, Valdesaz.
- 13 Domingo Sanz Galve, Archilla.
- 14 José Marlasca Cerro, Brihuega.
- 15 Santiago Campero Rojo, Yélamos de Abajo.
- 16 Saturnino Martinez Moreno, Valfermoso de Tajuña.
- 17 Angel Gordo Pareja, Brihuega.
- 18 Patricio Sanchez Moreno, Archilla.
- 19 Esteban Viejo Ayuso, Fuentes.
- 20 Lorenzo Garcia, Heras.
- 21 Francisco Garcia Agua, Valfermoso de Tajuña.
- 22 Isidoro Ternero, Espinosa de Henares.
- 23 Angel Calvo, id.
- 24 Isidro Perez Bernardo, Hita.
- 25 Vicente Cuevas Sanz, Budia.
- 26 Gerónimo Encabo Casado, Gajanejos.
- 27 Tomás Diaz Garcia, Brihuega.

- 28 Jacinto Viejo Utrilla, Valdegrudas.
- 29 Elias Escarpa Maestro, Caspueñas.
- 30 Jhan Contera Vela, Gajanejos.
- 31 Domingo Atienza Arroyo, Trijueque.
- 32 Juan Agudo Benito, id.
- 33 Agustin Garcia Muñoz, Cañizar.
- 34 Francisco Garcia Sigüenza, id.
- 35 Pedro Lamparero Rodrigo, Utande.
- 36 Sebastián Sanchez Garcia, Yélamos de Arriba.
- 37 Casimiro Garcia Muñoz, Cañizar.
- 38 Cayetano Lopez Viejo, Utande.
- 39 Juan Serrano Castillo, Tomellosa.
- 40 Elias Martinez Sanchez, Yélamos de Arriba.
- 41 Felix Serrano Castillo, Argecilla.
- 42 Manuel Ortiz Marin, Tomellosa.
- 43 Felipe Martinez Colmero, id.
- 44 Eugenio Rodriguez Romera, Brihuega.
- 45 Manuel Pajares Perez, Trijueque.
- 46 Pablo Ortega Recio, id.
- 47 Luciano Herreros Encabo, id.
- 48 Victoriano Yélamos Fernandez, Irueste.
- 49 Manuel Gordo Perez, Brihuega.
- 50 Ramón Barriopedro de la Fuente, Trijueque.
- 51 Valentin Sotillo Ochaita, Villaviciosa.
- 52 Luis Garcia Berlinches, Valfermoso de Tajuña.
- 53 Ignacio Bonilla Iñigo, Ledanca.
- 54 Manuel Martinez Cifuentes, Brihuega.
- 55 Cosme Ortiz del Castillo, id.
- 56 Augusto Ballesteros Nogués, id.
- 57 Leon Moreno Mayoral, id.
- 58 Cayetano Santos Chiloeches, Atanzón.
- 59 Angel Galve Aguirre, Rebollosa de Hita.
- 60 Mamerto Aparicio Mayor, Ledanca.
- 61 Mariano Peñuela Sanchez, Caspueñas.
- 62 Modesto Ibañez Simón, Yélamos de Abajo.
- 63 Francisco Rojo Lopez, Brihuega.
- 64 Vicente Ayuso Lopez, Valdesaz.
- 65 Silvestre Paños Millan, Romancos.
- 66 Nemesio Falcón Millana, Budia.
- 67 Blas Felipe Arroyo, Rebollosa de Hita.
- 68 Catalino Abad Garcia, Alarilla.
- 69 Baldomero Escarpa Galve, Valdeavellano.
- 70 Cándido Iñigo de la Torre, Ledanca.
- 71 Juan de las Heras Mendez, Torre del Burgo.
- 72 Anselmo Lozano Paniagua, Torija.
- 73 Valentin Campuzano Marina, Utande.
- 74 Victoriano Garcia Sanchez, Romancos.
- 75 Segundo Sanz Donoso, Padilla de Hita.
- 76 Sinfonso de Diego Gil, id.
- 77 Prudencio Garcia, Taragudo.
- 78 Ildefonso Martinez Gonzalez, Solanillos del Extremo.
- 79 Agustin Diaz Recuero, id.
- 80 Quintin Ramos Martinez, San Andrés del Rey.
- 81 Bernardo Rodriguez Ortego, Romancos.
- 82 Eugenio Retuerta Ecija, id.
- 83 Manuel Gil Zúñiga, Carrascosa de Henares.
- 84 Marcos Lopez Alberruche, Valdesaz.
- 85 Esteban Garcia Blanco, id.
- 86 José María Barriopedro Pascual, Cañizar.
- 87 Miguel Ruiz Escudero, Valdeavellano.
- 88 Francisco Simón de Lucas, Copernal.
- 89 Julian Alba Sanz Almazan, Ledanca.
- 90 Isidro Muñoz Aguirre, Torija.
- 91 Valentin de Diego Ortega, Casas de San Galindo.
- 92 Rafael Sanz Colmenero, Castilmimbres.

- 93 Mateo Sanchez Andrés, id.
 94 Faustino de la Fuente Tejedor, Cañizar.
 95 Julian Bonacho Alejandro, Torija.
 96 Eugenio Calvo Carcia, Alarilla.
 97 Narciso Pardo Triguero, Valdeavellano
 98 Agustin Perez Bachiller, Hita.
 99 Venancio Diaz, Heras.
 100 Juan Abad y Abad, Alarilla.
 101 Aniceto Alonso Salas, Budia.
 102 Juan Antonio Diaz Arteaga, id.
 103 Rafael Castillo Matias, Valfermoso de las Monjas.
 104 Justo Centenera Lozano, Villaviciosa.
 105 Francisco Flores Illana, Utande.
 106 Alejandro Garcia Aragonés, Irueste.
 107 Santiago Hernandez Ortega, Brihuega.
 108 Nicasio Simon Atienza, Copernal.
 109 Cristóbal Romero Brihuega, Brihuega.
 110 Alejo de Trillo Paniagua, Torija.
 111 Víctor Sanz Ochoa, Hita.
 112 Benito Moron Ramos, Brihuega.
 113 Manuel Bonilla Vicente, Ledanca.
 114 Isidoro Blanco Ayuso, Valdesaz.
 115 Ciriaco Martinez Casado, Ledanca.
 116 Tomás Gomez San Andrés, Valfermoso de Tajuña.
 117 Antonio Bermejo Cifuentes, Brihuega.
 118 Inocente Blas Díaz, Cañizar.
 119 José del Amo Ochoa, Brihuega.
 120 José Recuero Nieto, Budia.
 121 Saturnino Pajares Garcia, id.
 122 Hermenegildo Perez Romero, Brihuega.
 123 Leon de Lorenzo, Balconete.
 124 Juan Garcia Escudero, id.
 125 Juan Garcia Sanchez, id.
 126 Demetrio Sanchez, id.
 127 Martin Ramos Sigüenza, Atanzón.
 128 Manuel Recio Blas, Hita.
 129 Eulogio Vicente Nicolás, Atanzón.
 130 Isidoro Gonzalez Lopez, Hita.
 131 Andrés Martinez Marco, Argecilla.
 132 Anastasio Diaz Anguita, Atanzón.
 133 Manuel Iñigo Bonilla, Ledanca.
 134 Baldomero Ramos Galve, Atanzón.
 135 Felipe Almazan Valentin, Argecilla.
 136 Juan Ramon Veguillas, id.
 134 Alvaro Centenera Lozano, Villaviciosa.
 138 Mateo Castillo Bonilla, Ledanca.
 139 Alvaro Ortega Gordo, Brihuega.
 140 Isidoro Castillo de la Torre, Ledanca.
 141 Jacinto Toledano y Toledano, id.
 142 Diego Cepero Barriopedro, Brihuega.
 143 Wenceslao Cueva Pardo, Romancos.
 144 Manuel Garcia Andrés, Miralrio.
 145 Víctor Garcia y Garcia, Mduex.
 146 Gregorio Murciano Sebastian, Olmeda del Extremo.
 147 Benito Jodra Martinez, Pajares.
 148 Leon Benito Casaret, Tomellosa.
 149 Genaro Hernando Clemente, Casas de San Galindo.
 150 Ildefonso Gomez Rodriguez, Cañizar.
- Capacidades.**
- 1 Carlos Estéban Lorenzo, Valdearenas.
 2 Ramon Alcalde Paniagua, Torija.
 3 Maximino Estéban Garcia, Valdearenas.
 4 Vicente Lopez Garrido, Hita.
 5 Teodoro Sanz Blas, id.
 6 Manuel del Rio Serrano, Torre del Burgo.
 7 Pedro Pardo Arroyo, Olmeda del Extremo.
 8 José Calvo Cebrian, Torre del Burgo.
- 9 Vicente Cerezo Ortego, Valdearenas.
 10 Manuel Casado Vado, Hita.
 11 Joaquin Diaz Mateo, Torre del Burgo.
 12 Juan Manuel Rodriguez, id.
 13 Paulino Ayuso Pastor, Valdearenas.
 14 Eugenio Herrera Viejo, id.
 15 Siro Sanz Blás, Hita.
 16 Antonio Gonzalez Gil, Carrascosa de Henares.
 17 Alejandro Recio Garcia, Hita.
 18 Leon Ramirez Sebastian, Valdeavellano.
 19 Vicente Felipe Ablanque, Valdearenas.
 20 Ricardo Martinez Martinez, Brihuega.
 21 Ramon Serrada Perez, id.
 22 Estanislao Dorado Garcia, Hita.
 23 Maximino Diaz Calvo, Torre del Burgo.
 24 Vicente Molino Rivero, Brihuega.
 25 Leoncio Viejo Blas, Hita.
 26 Juan Estéban Ramos, Valdearenas.
 27 Francisco Dorado Calvo, Hita.
 28 Ramon Gordo Diego, Brihuega.
 29 Salvador Gomez Eusa, id.
 30 Lucio Gil Zúñiga, Carrascosa de Henares.
 31 Calixto Estringana Lario, Valdearenas.
 32 Vicente Sanchez Martinez, Brihuega.
 33 José Lopez Blas, Hita.
 34 Manuel Garcia Fernandez, Torre del Burgo.
 35 Federico Gonzalez Diaz, id.
 36 Alvaro Sotillo Garbajosa, Brihuega.
 37 Tomás Molina Mayoral, id.
 38 Luis del Rio Lara, id.
 39 Anselmo Yela Dorado, Hita.
 40 Eustaquio Mata Estevez, Brihuega.
 41 Alberto Belmonte Rovira, id.
 42 Nicomedes Pardo Arroyo, Olmeda del Extremo.
 43 Mauricio Pastrana Diaz, Torre del Burgo.
 44 Eusebio Gonzalez Diaz, id.
 45 Manuel Izquierdo Lozano, Carrascosa de Henares.
 46 José Riaza Herreros, Brihuega.
 47 Florentino Muñoz Lorenzo, Valdearenas.
 48 Pio Lorenzo Encabo, id.
 49 Rafael Pardo Arroyo, Olmeda del Extremo.
 50 Pedro Henche Martinez, Brihuega.
 51 Juan Manco Mangada, Carrascosa de Henares.
 52 Lorenzo Izquierdo Lozano, id.
 53 Agustin Lopez Blas, Torre del Burgo.
 54 Isidro Miranda Serrano, id.
 55 Valentin Minguez Salgado, Carrascosa de Henares.
 56 Manuel Casas Peralonso, Brihuega.
 57 Diego Ruiz del Castillo, id.
 58 Cipriano Urbina Gonzalez, Torre del Burgo.
 59 Mariano Rey Sanchez, Brihuega.
 60 Domingo Valentin Cogollor, Torre del Burgo.
 61 Tomás Sanchez Perez, id.
 62 Matías Centenera de la Fuente, Brihuega.
 63 Francisco Novillo, id.
 64 Rufino Garcia Lopez, Torre del Burgo.
 65 Felipe Encabo Lasen, Carrascosa de Henares.
 66 Carlos Alcalde Cerro, Brihuega.
 67 José María Garcia Frutos, id.
 68 Justo Hernandez Gomez, id.
 69 José Valero Cuadrado, id.
 70 Mariano Galvez Calvo, id.
 71 Leon Casado Vado, Hita.
 72 Francisco Esteban Gomez, Brihuega.
 73 Julio Recuenco, id.

74 Víctor del Rio Sanchez, Torre del Burgo.
75 Pedro Riaza Herreros, Brihuega.
Guadalajara 20 de Julio de 1889.—El Secretario, Luis Ibarquien.—V.º B.º—El Presidente, Castellanos.

Partido de Cogolludo.

LISTA DEFINITIVA DE JURADOS.

Cabezas de familia.

- | | |
|---|--|
| 1 D. Atanasio Bravo Merino, vecino de El Cardoso. | 57 Benito Arribas García, Valdepeñas de la Sierra. |
| 2 Cruz Gimenez Palomino, Campillo de Ranas. | 58 Manuel Perez Martin, Uceda. |
| 3 Cipriano Herranz Gil, Viñuelas. | 59 Angel Sanz Vazquez, id. |
| 4 Francisco Vallejo Peñafiel, Robledillo de Mohernando. | 60 Juan Bermejo Pascual, Casa de Uceda. |
| 5 Pedro Bedoya Arribas, Viñuelas. | 61 Venancio Molina Martin, Fuentelahiguera |
| 6 Norberto Palancar, Beleña. | 62 Juan Moreno Beato, Cogolludo. |
| 7 José Blas Gordo, Campillo de Ranas. | 63 Agustin García Blas, Majaelayo. |
| 8 Eugenio Fernandez Serrano, Bocigano. | 64 Juan Arribas Martin, Valdepeñas de la Sierra |
| 9 Simon Gil, Beleña. | 65 Florentino Lopez Bernal, Colmenar de la Sierra. |
| 10 Tomás Vicente Minguez, Campillo de Ranas. | 66 Andrés Criado Galvez, Jocar. |
| 11 Víctor Pascual Herranz, Viñuelas. | 67 Gaspar Torres Lopez, Humanes. |
| 12 Genaro Martin Minguez, Campillo de Ranas. | 68 Víctor Roldan Sabroso, id. |
| 13 Valentin Perez Corral, Viñuelas. | 69 Blas Arribas y Arribas, Valdepeñas de la Sierra |
| 14 Marcos María Fernandez, Mesones. | 70 Agapito Manada Vera, Almiruete. |
| 15 Severiano Minguez Ranz, La Mierla. | 71 Diego Ortega Rodriguez, Fuencemillan. |
| 16 Rufino Cuesta Gonzalez, Matarrubia. | 72 José Esteban Hiruela, Puebla de Valles. |
| 17 Patricio Cañeque, Puebla de Beleña. | 73 Francisco Casas Serrano, Almiruete. |
| 18 Pablo Alcol Serrano, Peñalva. | 74 Gregorio Sanz Esteban, Puebla de Valles. |
| 19 Timoteo Alcol Serrano, id. | 75 Mariano Manada Martin, Almiruete. |
| 20 Baldomero García Alonso, Muriel. | 76 Plácido Alonso Esteban, Puebla de Valles. |
| 21 Mariano Magro Castillo, Montarron. | 77 José Sanz Gamo, Valdesotos. |
| 22 Cecilio Cañeque, Puebla de Beleña. | 78 Martin Eustaquio Prieto, Valdepeñas de la Sierra. |
| 23 Juan Andradas García, Mesones. | 79 Juan Calvo Simon, Fuencemillan. |
| 24 Antolin Sanz Perez, Matarrubia. | 80 Felipe Cubillo, Puebla de Beleña. |
| 25 Nicolás Perez Lopez, id. | 81 Antonino Samper Martinez, Cogolludo. |
| 26 Angel Pinel Hiruela, Arbancon. | 82 Miguel Boquerin Zurita, Cerezo. |
| 27 Pablo Guerra Sanchez, Uceda. | 83 Benito Prieto Martin, Valdepeñas de la Sierra. |
| 28 Gregorio Rojas Fernandez, id. | 84 Pedro Fernandez San Juan, Cogolludo. |
| 29 Francisco Cobo Ródenas, Torrebeleña. | 85 Pedro Barbería Aldaco, Cerezo. |
| 30 Valentin García Gonzalez, El Cardoso. | 86 León Leal Juaranz, Fuencemillan. |
| 31 Pedro Calleja Serrano, Uceda. | 87 Eusebio Moreno García, Mesones. |
| 32 Silverio Blas Ochoa, Casa de Uceda. | 88 Cipriano Calvo Simon, Fuencemillan. |
| 33 Anastasio Diego Sanz, id. | 89 Alejo Perez Taracena, Fuentelahiguera. |
| 34 Juan Díaz Fonseca, El Cardoso. | 90 Eugenio García Lopez, Mesones. |
| 35 Angel Duque Garralon, Cogolludo. | 91 Matías Atienza Mata, Aleas. |
| 36 Remigio Alonso Gamo, Tamajon. | 92 José Atienza de la Torre, id. |
| 37 León Cañamares Cobo, Torrebeleña. | 93 Mariano Calvo Simon, Fuencemillan. |
| 38 Sandalio Moreno Serrano, Tortuero. | 94 Rafael de la Torre Rivas, El Cubillo. |
| 39 Tomás Domingo Parra, Arroyo de Fraguas | 95 Antonino Sanchez Martinez, id. |
| 40 Mariano Berges del Olmo, Tamajon. | 96 Agustin Garcia Moreno, Majaelayo. |
| 41 Victoriano Soria Ródenas, Torrebeleña. | 97 Lino Rivas Gonzalez, El Cubillo. |
| 42 Juan Lorenzo Minguez, Málaga de Fresno. | 98 Eusebio Garcia Herrera, Valdepeñas de la Sierra. |
| 43 Julian Garralon Moreno, Torrebeleña. | 99 Anselmo Bris Avelleira, Villaseca de Uceda. |
| 44 Rufino Perucha Navas, Malaguilla. | 100 Bonifacio Jadraque Cerrada, Arbancón. |
| 45 Pedro Gamo Alguacil, Tamajon. | 101 Pedro Helgueta Garcia, El Cubillo. |
| 46 Isaac Moreno Serrano, Tortuero. | 102 Francisco Garcia Arribas, idem. |
| 47 Gregorio Gil Puebla, Villaseca de Uceda. | 103 Gregorio Rivas y Rivas, idem. |
| 48 Esteban Sanz Plaza, Málaga de Fresno. | 104 Manuel Sacedón Lozano, Arbancón. |
| 49 Pedro Sopeña Martinez, Cogolludo. | 105 Lorenzo Hidalgo Iruela, idem. |
| 50 Julian Garralon Cañamares, Torrebeleña. | 106 Nicanor Aberturas Segoviano, idem. |
| 51 Eugenio Olmo Calleja, Tamajon. | 107 Victor Vallejo Marchamalo, Robledillo de Mohernando. |
| 52 Antonio Llorente Galan, Cogolludo. | 108 Trinidad Coello Garcia, Matarrubia. |
| 53 Toribio Arribas y Arribas, Valdepeñas de la Sierra. | 109 Dámaso Corral Alcol, El Vado. |
| 54 Jacinto García de las Heras, id. | 110 Manuel Sanz Plaza, Malaguilla. |
| 55 Eusebio Caballero García, id. | 111 Victor Herrera Sanz, Valdepeñas de la Sierra. |
| 56 Manuel Sanz y Sanz, Tortuero. | 112 Tiburcio Vacas Jadraque, Arbancón. |
| | 113 Mariano Merino del Olmo, Retiendas. |
| | 114 Mariano Moreno Esteban, Arbancón. |
| | 115 Pedro Rodriguez Martin, Valdenuño Fernandez. |
| | 116 Victorio Fernandez Puebla, Viñuelas. |
| | 117 Manuel Puebla Sanz, Villaseca de Uceda. |
| | 118 Cándido Barrio Mondragón, Retiendas. |

- 119 Santiago Jaquete Muñoz, Casa de Uceda.
 120 Santiago Rianza Gonzalez, El Cardoso.
 121 Perfecto Sanz Gil, Villaseca de Uceda.
 122 Rafael Mangirón Martin, Valdepeñas de la Sierra.
 123 Justo Gil Domingo, Arroyo de Fraguas.
 124 Francisco Robledillo Santamaria, Retiendas.
 125 Antonino Borlaf Herrera, Valdepeñas de la Sierra.
 126 Miguel Redondo del Olmo, Cerezo.
 127 Dionisio Herrera Mayor, Valdepeñas de la Sierra.
 128 Ecequiel Gomez Torres, Casa de Uceda.
 129 Eustaquio Diego Gonzalo, idem.
 130 Francisco Garcia Martin, Bocigano.
 131 Gaspar Lozano Asanza, Membrillera.
 132 Joaquin Merino Sanchez, Málaga del Fresno.
 133 Mauricio Elías Iruela, Valdesotos.
 134 Nicolás Fraguas Sopeña, Cogolludo.
 135 Cirilo Atienza Castillo, Aleas.
 136 Pascual Sanz Martirranz, Málaga del Fresno.
 137 Vicente Perez Puebla, Fuentelahiguera.
 138 Cruz Muñoz Garcia, idem.
 139 Ignacio Sanz Garcia, Málaga de Fresno.
 140 Francisco Viñuelas Calvo, Fuentelahiguera.
 141 Patricio Calderón Gutierrez, Humanes.
 142 Quintin Puebla y Puebla, Fuentelahiguera.
 143 Felix Perez Plaza, idem.
 144 Bernardino Marcos Cubillo, Humanes.
 145 Ignacio Sanz Gutierrez, Uceda.
 146 Vicente Marmela Jorge, Humanes.
 147 Damian Vicente Iglesias, Majaelayo.
 148 José Pola Peinado, idem.
 149 Tomás Pola Peinado, idem.
 150 Amós Alcol Garcia, Colmenar de la Sierra.

Capacidades.

- 1 D. Victoriano Berges Redondo, Tamajón.
 2 Indalecio Frias Casado, Cogolludo.
 3 Isidro Notario Martinez, idem.
 4 Felix Coello Robledillo, Humanes.
 5 Casto Blas Cubillo, idem.
 6 Alejandro Cubillo Monje, idem.
 7 Marcos Martinez Escudero, idem.
 8 Juan Guijon Redondo, Tamajón.
 9 Mariano Gamo Berges, idem.
 10 Miguel Melendez Gomez, Humanes.
 11 Eugenio Muñoz Mendez, idem.
 12 Manuel Bautista Lorenzo, Tamajón.
 13 Victoriano Alonso Bris, idem.
 14 Gabino Lorenzo Simón, Humanes.
 15 Laureano Marchamalo Sanz, idem.
 16 Julian Gomez Cubillo, idem.
 17 Gregorio Alcalde Martinez, Cogolludo.
 18 Faustino Heras Boyarizo, idem.
 19 Isidro Fernandez Sanz, idem.
 20 Francisco Martinez de la Torre, idem.
 21 Roman Sanz Calleja, Tamajón.
 22 Manuel Rubio Calleja, idem.
 23 Telesforo Sanz Arenas, El Cubillo.
 24 Gregorio Cubillo Tello, Humanes.
 25 Manuel Moreno Esteban, Tamajón.
 26 Antonio Moreno Esteban, idem.
 27 Victor Frias Sopeña, Cogolludo.
 28 Antonio Rivas Fernandez, El Cubillo.
 29 Pedro Melendez Zurita, Humanes.
 30 Manuel Marchamalo Recio, idem.
 31 Vicente Diez Cotano, Cogolludo.
 32 José Ruiz Valdenegro, Tamajón.
 33 Pedro Marchamalo Herranz, Humanes.

- 34 Andrés Marchamalo Garcia, idem.
 35 Blas Berges Serrano, Tamajón.
 36 Mariano Samper Martinez, Cogolludo.
 37 José Martinez Sopeña, idem.
 38 José María Fernandez Sanz, idem.
 39 Francisco Gamo Muñoz, Tamajón.
 40 Pedro Martinez Fraile, Cogolludo.
 41 Eusebio Gimenez Sanz, Malaguilla.
 42 Galo Gimenez Martinez, idem.
 43 Juan Pascual Garcia, Tamajón.
 44 Saturnino Cuesta Martinez, Cogolludo.
 45 Estéban Martin Miguelañez, Humanes.
 46 Juan Mateo Bris, idem.
 47 Celestino de Lucas San Antonio, Cogolludo.
 48 José de Frias Sopeña, id.
 49 Dámaso del Campo Cuesta, Humanes.
 50 Manuel Gonzalo Plaza, id.
 51 Toribio Sanz Plaza, id.
 52 Cipriano Rivas Cubillo, El Cubillo.
 53 Luciano Gonzalez Rivas, id.
 54 Anastasio Herranz Garcia, id.
 55 Dario Beltran de Heredia, Tamajón.
 56 Pío Palancar Foronda, Humanes.
 57 Cayetano Rivas de la Torre, El Cubillo.
 58 Pablo Mateo Villa, Humanes.
 59 Prudencio Plaza Perez, Malaguilla.
 60 Gabriel Vena Morales, Humanes.
 61 Angel Sanz Garcia, id.
 62 José Santamaria Martinez, Tamajón.
 63 Cesareo Gimeno Oñate, Cogolludo.
 64 Casto Ramiro Frutos, Humanes.
 65 Camilo Palacios Sopeña, Cogolludo.
 66 Diego Yagüe Aparicio, id.
 67 Roman Martinez de la Torre, id.
 68 Agapito Garcia Rivas, El Cubillo.
 69 Manuel Puebla Ranz, Cogolludo.
 70 Francisco Mateo Heras, Humanes.
 71 Martin de Frias Sopeña, Cogolludo.
 72 Mariano Redondo Molina, Humanes.
 73 Eusebio Martinez Perez, Cogolludo.
 74 Sandalio Berges Redondo, Tamajón.
 75 Eugenio Puebla Plaza, Cogolludo.

Guadalajara 20 de Julio de 1889.—El Secretario, Luis Iburgüen.—V.º B.º—El Presidente interino, Castellanos.

Partido de Guadalajara.

LISTA DEFINITIVA DE JURADOS.

Cabezas de familia.

- 1 D. Emilio Casado Batanero, Guadalajara.
 2 Tadeo Calomarde Gimenez, id.
 3 Pantaleon Calvo Garrido, id.
 4 Aniceto Borda Ortego, id.
 5 Eduardo de Pacios Sanz, id.
 6 Juan Berdugo Sanchez, id.
 7 Antero Concha Rodriguez, id.
 8 Antero Baños Montero, id.
 9 Santiago Puebla Pascual, El Casar de Talamanca.
 10 Luciano Alvarez Garcia, Guadalajara.
 11 José Arquer y Villalonga, id.
 12 Fernando Ampuero Magro, id.
 13 Francisco Ainsua Lobon, id.
 14 Manuel Lorente Troya, id.
 15 Juan Alejandro Camarillo, id.
 16 Ignacio Aragonés Sanz, id.
 17 Higinio Carpintero Escudero, El Casar de Talamanca.

- 18 Aniceto Almendros Manchado, Guadalajara.
 19 Ricardo Calvo Ballesteros, id.
 20 Simon Benito Diaz, id.
 21 Raimundo Rodriguez Gomez, id.
 22 Santos Bozal Moreno, id.
 23 Manuel Mexia Saenz de Pedroso, Guadalajara.
 24 Santiago Ayuso Diaz, Centenera.
 25 Luis Abad Ciruelas, id.
 26 Mariano Garcia y Garcia, Azuqueca.
 27 Rafael Centenera Camino, Alovera.
 28 Ventura Alonso Molero, Guadalajara.
 29 José Ortiz Ruiz, id.
 30 Gregorio Canalejas Diaz, id.
 31 Tomás Senen Aragonés, id.
 32 Inocente Andrés Andrés, id.
 33 Antonio García Muñoz, Horche.
 34 José Navarro Sanchez, Guadalajara.
 35 Julio Benito Chavarri, id.
 36 Antonio Boixareu Claveron, id.
 37 Aniceto Alba Viejo, id.
 38 Pedro Almazan Sanchez, id.
 39 Marcelino Villanueva Garcia, id.
 40 Salvador Monedero Martinez, Aldeanueva de Guadalajara.
 41 Rafael Estúñiga Moreno, Guadalajara.
 42 Saturnino Duque de Luis, id.
 43 Antonio Contera Caballero, id.
 44 Dionisio Canalejas Remartinez, id.
 45 Miguel Bergara Garcia, id.
 46 Agustin Vallejo Martinez, id.
 47 Ignacio Magaña Domingo, id.
 48 Gabriel Molina Perez, id.
 49 Miguel Batanero Rajas, Guadalajara.
 50 Facundo Martinez Santiago, id.
 51 Luis Estúñiga Miedes, Tórtola.
 52 Emilio Cordavias Corrales, Guadalajara.
 53 Ramón Ronquete y Noya id.
 54 Juan Caballero Calvo, Horche.
 55 José Antero Soursaa, Guadalajara.
 56 Miguel Chiloeches Matias, Horche.
 57 Jerónimo Escudero Esteban, Aldeanueva de Guadalajara.
 58 Victor Calvo Moral, Horche.
 59 Dámaso de la Fuente Lopez, Galápagos.
 60 Raimundo Osona Bautista, Guadalajara.
 61 Pedro Amor Herranz, Galápagos.
 62 Antonio Valles Boiteberg, Guadalajara.
 63 Vicente Urrea Lozano, Valdenoches.
 64 Casto Medina Elegido, Guadalajara.
 65 Francisco Estremera Atienza, Yunquera.
 66 Manuel María Magro Gonzalez, Guadalajara.
 67 Romualdo Córdoba Alberruche, Aldeanueva de Guadalajara.
 68 José Trillo Bonfanti, Guadalajara.
 69 Bruno Abad y Abad, Aldeanueva de Guadalajara.
 70 Fermin Treviño Alonso, Guadalajara.
 71 Agustin Toledo Ruiz, Horche.
 72 Gregorio Medrano Huetos, Guadalajara.
 73 Claudio Calvo y Calvo, Horche.
 74 José Sanz Lopez, Guadalajara.
 75 Basilio Chiloeches del Rey, Horche.
 76 Evaristo Izquierdo Serrano, Guadalajara.
 77 Luis Cortés Calvo, Horche.
 78 Lorenzo Diaz Alba, id.
 79 Francisco Giral Cambronero, id.
 80 Teodoro Ruiz Arriola, id.
 81 Celestino Zahonero Alguacil, Lupiana.
 82 Juan Caballero Martinez, Horche.
 83 Juan Clemente y Clemente, id.
 84 Ecequiel García Bravo, id.
 85 Benito Cortés del Horno, id.
 86 Casimiro Largo Herrera, Guadalajara.
 87 Antonio Luengo Dosaguas, id.
 88 Pedro Lis Mayoral, id.
 89 Pedro Sanchez Padrino, id.
 90 Teodoro Salvador de la Natividad, id.
 91 José Perez Alonso, Lupiana.
 92 Ricardo Vazquez Sanchez, Chiloeches.
 93 Manuel Inglés Cortés, id.
 94 Joaquin Sanchez Gismero, id.
 95 Doroteo Sanz Herranz, Usanos.
 96 Vicente Sanz Herranz, id.
 97 Florentino Ruiz Merino, Alovera.
 98 Juan Perez Recuero, Usanos.
 99 Rufino Anton Muela, id.
 100 Bernabé Señor Sanchez, Tórtola.
 101 Nicolás Ruiz Conejero, id.
 102 Feliciano Tavira Parra, Valdenoches.
 103 Narciso Gonzalez Corral, Guadalajara.
 104 Felipe Lopez Alcor, El Casar de Talamanca.
 105 Crisanto Anton Lopez, id.
 106 Baltasar Clemente Salvador, Horche.
 107 Francisco Vazquez Palero, Chiloeches.
 108 Raimundo Priego Bayo, Quer.
 109 Juan Moreno Lopez, El Pozo de Guadalajara.
 110 Pedro Oñoro Calvo, Marchamalo.
 111 Angel Cuesta Tortuero, Torrejon del Rey.
 112 Apolinar Cortés Cabellos, Horche.
 113 Ambrosio Catalán Prieto, id.
 114 Alfonso Cortés Moral, id.
 115 Benito Chiloeches Rodriguez, id.
 116 Gregorio Arriola Salvador, id.
 117 Marcos Aibar Caballero, id.
 118 Antolin Aguado Chiloeches, id.
 119 Alfonso Arriola Salvador, id.
 120 Felipe Martinez Cañeque, Galápagos.
 121 Saturnino Martinez Cañeque, id.
 122 Vicente Cepa Perez, Guadalajara.
 123 Gregorio Campos León, id.
 124 Bernardino Viejo de Puello, id.
 125 Galo Nuñez Losada, id.
 126 Vicente Martin Manzano, id.
 127 Benito Calvo y Calvo, Horche.
 128 Javier Arroyo Criado, Guadalajara.
 129 Fermin Abad Zahonero, Lupiana.
 130 Faustino Díaz Abad, Centenera.
 131 Jacinto Saco Vallejo, Guadalajara.
 132 Luis Suarez Lopez, id.
 133 Juan García Gonzalez, Aldeanueva de Guadalajara.
 134 Isidoro Blanco Gonzalez, Centenera.
 135 Gabriel Pondoron y Fabre, Marchamalo.
 136 Manuel Abad y Abad, Aldeanueva de Guadalajara.
 137 Saturnino Valderas Díaz, Ciruelas.
 138 Carlos García Bayo, Chiloeches.
 139 Félix Gil Recio, Yunquera.
 140 Lucas Cascajero Perez, Chiloeches.
 141 Pedro Cascajero García, id.
 142 Benito Caballero Fernandez, Horche.
 143 Manuel Estremera Atienza, Yunquera.
 144 Anacleto Oñoro Sanchez, Iriepal.
 145 Fructuoso Gonzalez Lozano, id.
 146 Cesáreo Borda Ortego, Guadalajara.
 147 Maximino Atienza Gimenez, Yunquera.
 148 Alfonso Trillo Sanchez, Iriepal.
 149 Rafael Verdura de las Heras, id.
 150 Félix Coloma Paganos, Guadalajara.

Capacidades.

- 1 D. Juan Fernandez Osorio Seron, Guadala-
jara.
- 2 Inocente Fernandez Abas, id.
- 3 Félix Alvira Pascual, id.
- 4 Victoriano Fernandez Diaz, id.
- 5 Julian Gimeno Sevilla, id.
- 6 Bernardo Giral Cambroner, Horche.
- 7 José Fernandez y Fernandez, id.
- 8 Miguel Colado Calleja, Galápagos.
- 9 Antonio García Pareja, Horche.
- 10 Mariano García del Monte, id.
- 11 Martin Blanco García, Guadalajara.
- 12 Ignacio Bartolomé Boiteberg, id.
- 13 José Buendía Martin, id.
- 14 Agustin Bris Rodriguez, Mohernando.
- 15 Baldomero Corona Sanchez, El Pozo de
Guadalajara.
- 16 Diego Bartolomé Boiteberg, Guadalajara.
- 17 Apolinar Barbero Sanz, id.
- 18 Fernando de Gregorio Zahonero, Lupiana.
- 19 Salomé Olmedo Gomez, Horche.
- 20 Estéban Sacristan Calvo, id.
- 21 Victoriano Ruiz del Rey, id.
- 22 Manuel Mondedeu Valero, El Pozo de Gua-
dalajara.
- 23 Roman Gomez Alvarado, id.
- 24 Quiterio Flores Ruiz, id.
- 25 Anacleto Lamparero Cruzado, Quer.
- 26 José Prieto García, Horche.
- 27 Hilarion Guerra Preciado, Guadalajara.
- 28 Florencio Largacha Lopez, id.
- 29 Joaquin Sancho Ferdés, Usanos.
- 30 Julian de Marcos, Torrejon del Rey.
- 31 Guillermo Escudero Cruzado, El Casar de
Talamanca.
- 32 Teodoro Vazquez, Torrejon del Rey.
- 33 Víctor Lopez Recio, Valdeaveruelo.
- 34 Teodoro Sanchez Lopez, Guadalajara.
- 35 Laureano Perez, Torrejon del Rey.
- 36 Francisco Perez del Rey, Horche.
- 37 Ricardo Algarra del Castillo, Guadalajara.
- 38 Mariano del Rey Calvo, Horche.
- 39 Gregorio García de la Iglesia, Guadalajara.
- 40 Rufino Carpintero Escudero, El Casar Ta-
lamanca.
- 41 Cándido Cubillo Fresno, Guadalajara.
- 42 Lorenzo Vicenti Martin, id.
- 43 Juan Casado Batanero, id.
- 44 Gervasio Arroyo Criado, id.
- 45 Carmelo Baquerizo Osona, id.
- 46 Felipe Blas de Gregorio, Lupiana.
- 47 Camilo Perez Moreno, Usanos.
- 48 Tiburcio Martinez Calvo, Horche.
- 49 Roman Atienza Valtueña, Guadalajara.
- 50 Bernardino Recio, Torrejón del Rey.
- 51 Luciano Calleja Viñuelas, Quer.
- 52 Jose Lopez de la Riva, Valdeaveruelo.
- 53 Eugenio Gil Antón, Quer.
- 54 Enrique Almazan García, Guadalajara.
- 55 Facundo Gil Sanchez, Taracena.
- 56 Felipe Sanchez Martinez, Valdarachas.
- 57 Julian Jaraba Parlorio, Valdenaches.
- 58 Marcelo Pérez Sanz, Usanos.
- 59 Ramon Corrido Gaona, Guadalajara.
- 60 Angel Carpintero Escudero, El Casar de
Talamanca.
- 61 Valentin Lopez Recio, Valdeaveruelo.
- 62 Benito de Diego Poveda, Usanos.
- 63 José Medranda Vazquez, Guadalajara.
- 64 Lino Perez Recuero, Usanos.
- 65 José Flores Arroyo, Valdarachas.

- 66 Frutos Allende Sanz, Galápagos.
- 67 Teodoro Sanchez Andrés, Valdenoches.
- 68 Manuel Orozco Mingo, Villanueva de la
Torre.
- 69 Celedonio de la Riva, Torrejon del Rey.
- 70 Elías Perez Fernandez, Horche.
- 71 Ricardo Aguilera Paz, Guadalajara.
- 72 Pedro García Bravo, Horche.
- 73 Juan Aguado Gimenez, Usanos.
- 74 Pedro Benito Cuenca, Guadalajara.
- 75 Manuel Rodriguez Muñoz, Horche.

Guadalajara 20 de Julio de 1889.—V.º B.º—El
Presidente interino, Castellanos.—El Secretario,
Luis Ibarguen. —2759

ADMINISTRACIÓN SUBALterna DE HACIENDA DE BRIHUEGA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, culti-
vo y ganadería de este distrito, correspondiente al año
económico [de 1889 á 90, se halla terminado y expuesto al
público en esta oficina por término de ocho días, contados
desde la inserción en el periódico oficial de esta provincia,
durante cuyo periodo podrán examinarlo los contribuyen-
tes inscritos en dicho reparto y presentar cuantas recla-
maciones crean conducentes; pues pasado dicho término
no se admitirá ninguna por justa que sea.

Brihuega 23 de Julio de 1889.—El Administrador Su-
balterno, Julian Recuero. —2777

Ayuntamientos constitucionales.**TRILLO.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, culti-
vo y ganadería correspondiente al año económico de 1889
á 90, se halla terminado y expuesto al público por tér-
mino de ocho días, contados desde la inserción del presen-
te en el periódico oficial, para admitir reclamaciones; pa-
sados no serán oidas.

Trillo 21 de Julio de 1889.—El Alcalde, Laureano Ba-
chiller.—El Secretario, Agapito Hernandez. —2767

GASCUEÑA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, culti-
vo y ganadería correspondiente al año económico de 1889
á 90, se halla terminado y expuesto al público por tér-
mino de ocho días, contados desde la inserción del pre-
sente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones;
pasados no seán oidas.

Gascueña 14 de Julio de 1889.—El Alcalde, Bruno Ba-
rrio. —2768

MARCHAMALO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, culti-
vo y ganadería correspondiente al año económico de 1889-
á 90, se halla terminado y expuesto al público por tér-
mino de ocho días, contados desde la inserción del presen-
te en el periódico oficial, para admitir reclamaciones; pa-
sados no serán oidas.

Marchamalo 20 de Julio de 1889.—El Alcalde, Pedro
Oñoro. —2769

ALGORA.

El repartimiento de la contribución terrial y empadro-
namiento vecinal correspondiente al año económico de 1889
á 90, se halla terminado y expuesto al público por tér-
mino de ocho días, contados desde la inserción del presen-
te en el periódico oficial, para admitir reclamaciones; pa-
sados no serán oidas.

Algora 21 de Julio de 1889.—El Alcalde, Calixto Rojo.
—2770

TORTONDA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, culti-
vo y ganadería correspondiente al año económico de 1889
á 90, se halla terminado y expuesto al público por tér-
mino de ocho días, contados desde la inserción del presen-
te en el periódico oficial, para admitir reclamaciones; pa-
sados no serán oidas.

Tortonda 20 de Julio de 1889.—El Alcalde—P. O.—
Fausto Puerta, Secretario. —2772

SOLANILLOS DEL EXTREMO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889-90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Solanillos del Extremo 20 de Julio de 1889.—El Alcalde, Juan Yela. —2773

ALOVERA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889-90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Alovera 23 de Julio de 1889.—El Alcalde, Pedro Boan.—El Secretario, Pedro Rodríguez. —2776

GÁRGOLES DE ABAJO.

En el día de ayer, 18 del actual, y hora de las seis de la tarde, ha desaparecido de este término municipal una caballería de la propiedad de Eusebio Sastre, vecino de este pueblo, cuyas señas son:

Pelo castaño, alzada regular, edad cuatro años.

Señas particulares.

Sangrada de la mano derecha.

Por lo tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos, que caso de ser habida, la pongan á mi disposición, pagando los gastos que se originen.

Gárgoles de Abajo 20 de Julio de 1889.—El Alcalde, Luis Martín Merino. —2758

PAREDES.

Según me participa el vecino de esta, Santiago Pérez Pastora, en la noche del 19 al 20 del actual, desaparecieron 35 reses lanaras de su propiedad, y á pesar de las diligencias practicadas en su busca, no han podido ser habidas, por lo que se opina hayan sido robadas.

Por lo tanto, ruego á las Autoridades de esta provincia, practiquen cuantas diligencias estén á su alcance en averiguación si se encuentran en sus respectivas jurisdicciones.

Paredes 23 de Julio de 1889.—El Alcalde, Apolinar de Francisco.

Señas de las reses.

Todas blancas y de varias edades, sin ningún cencerro, tienen por pega en el lado derecho una P. y Z, en la oreja derecha muesga detras y en la izquierda muesga adelante. —2778

El presupuesto municipal extraordinario, formado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito para el año económico de 1889 á 90, con objeto de llevar á cabo las obras de nueva construcción de la traida de aguas potables á esta población, desde la fuente titulada de la Virgen, del término del agregado Rienda, según el expediente aprobado, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, al público, por término de quince días, á contar desde esta fecha, para oír las reclamaciones que sean justas.

Paredes 21 de Julio de 1889.—El Alcalde, Apolinar de Francisco.—El Secretario, Patricio Cerrada y Yunquera. —2763

Juzgados de primera instancia.

ATIENZA.

D. Joaquin Sagaceta de Ilurdoz, Juez de instrucción de la villa de Atienza y su partido:

En virtud del presente se hace saber: Que el día 7 del

proximo mes de Agosto y once horas en punto de su mañana, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes embargados á Nicanor de Abajo, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Rebollosa de Jadraque, cuyos bienes se subastan con rebaja del 25 por 100 de su anterior tasación, siendo la relación de ellos y el precio en que quedan con esa rebaja, los siguientes:

Dos pucheros, 7 cazuelas, un pucherillo, unas tenazas, una alcuza y un embudo, después de rebajado el 25 por 100, en 1'88 pesetas.

Una docena de cucharas, una sarten, un cántaro, un barreño y cuatro platos, en 2'62 id.

Cuatro pomillos, una vinagrera de tierra, un basar, estante con tres basares y una panera, en 1'50 id.

Un taburete, una mesa pequeña, dos cestas, dos arcas viejas y un cubeto, en 2'42 id.

Unos calzones, una chaqueta, unas medias azules sin pioleta, en 1'32 id.

Unas alforjas viejas con libra y media de lana, un be- lo, una pala, una artesa, varillas y pala de horno, en 4'32 idem.

Una criba, tres escriños de paja, un yugo, un trillo, un rastro, un arado un coción pequeño, 30 arrobas de paja, en 14'82 id.

Cuatro fanegas de trigo y 30 arrobas de paja, en 18'45 id. m.

Una tierra en término de Rebollosa de Jadraque y sitio donde llaman el Prado, de caber dos celemines; linda saliente Victoriano Delgado, mediodía y poniente reguera, norte yermo, en 18'75 id.

Otra en los Perales, de caber dos celemines; linda saliente Victoriano Delgado, poniente la Dehesa, mediodía Raimundo de Mingo y norte Manuel Zamora, en 9'38 id.

Otra en el Gorgosil, de caber cuatro celemines; linda saliente la Dehesa, poniente Raimundo de Mingo, mediodía la Dehesa, norte Gerónimo Cuenca, en 15 id.

Otra en la Cerrada del Vallejo, de caber un celemin; linda saliente la Dehesa, poniente yermo, mediodía Bernardino Galindo, norte Manuel Zamora, en 4'69 id.

Otra en las Rederas, de caber dos celemines; linda saliente Leandro de Mingo, poniente yermo, mediodía id., norte Victoriano Delgado, en 7'50 id.

Otra en los Roderos, de caber tres celemines; linda saliente Manuel Zamora, poniente yermo, mediodía Raimundo de Mingo, norte Bernardino Galindo, en 11'25 id.

Otra en los Cubillos, de caber dos celemines; linda saliente y poniente yermo, mediodía y norte Bernardino Galindo, en 13'13 id.

Otra más abajo, de caber tres celemines; linda saliente y poniente yermo, mediodía Manuel Zamora, norte Bernardino Galindo, en 18'75 id.

Otra en la Cañadilla de la Barrenosa, de caber tres celemines; linda saliente Canuto Salas, poniente se ignora, mediodía Anastasio Cuenca, norte camino del Molino, en 11'25 id.

Otra en la Cañada del Gustar, de caber dos celemines; linda saliente Victoriano Delgado, poniente Manuel Zamora, mediodía reguera y norte Leandro de Mingo, en 15 id.

Otra en id., de caber cuatro celemines; linda saliente Raimundo de Mingo, poniente Victoriano Delgado, mediodía reguera, norte cirate, en 30 id.

Otra en la Cruz del Terrero, de caber tres celemines; linda saliente Cañada Real, poniente D. Cándido Gomez, mediodía Anastasio Cuenca, norte Santos de las Heras, en 18'75 id.

Otra en la Cañada del Juncar, de caber cuatro celemines; linda saliente yermo, poniente Juan José de la Cal, mediodía reguera, norte yermo en 30 id.

Otra en Cantariosilla, de caber un celemin; linda saliente Victoriano Delgado, poniente Manuel Zamora, mediodía reguera, norte Victoria Delgado, en 3'5 id.

Otra en Matacollado, de caber dos celemines; linda saliente yermo; poniente se ignora, mediodía Juan Alda, norte Victoriano Delgado, en 7'50 id.

Otra en id. más abajo, de caber dos celemines; linda saliente Santiago Perdices, poniente Gerónimo Cuenca, mediodía Santos Zamora, norte Raimundo de Mingo, en 7'50 id.

Otra en la Bavillera, de caber cinco celemines; linda saliente Simon de Mingo, poniente Juan Alda, mediodía

Domingo Recuero, norte Cándido Gomez, en 18'75 idem.

Otra más abajo, de haber dos celemines; linda saliente Anastasio Cuenca, poniente Manuel Zamora, mediodía reguera, norte yermo, en 7'50 id.

Otra en la Bajera de la Cañada, de haber tres celemines; linda saliente Juan José de la Cal, poniente Santos Zamora, mediodía D. Cándido Aguado, norte herederos de José Minguez, en 13' 0 id.

Otra en la Solana de la Cañada, de haber cinco celemines; linda saliente Bernardino Galindo, poniente Juan José de la Cal, mediodía reguera, norte yermo, en 37'50 id.

Otra en la Solana, de haber cuatro celemines; linda saliente Anastasio Cuenca, poniente cirate, mediodía Santos de las Heras, norte Cándido Gomez, en 15 id.

Otra en el Cerro de la Noguera, de haber seis celemines; linda saliente Victoriano Delgado, poniente Manuel Zamora, mediodía Leandro, norte Canuto Salas, en 22'50 idem.

Otra en la Majada del Caño, de haber dos celemines; linda saliente herederos de Santiago de Mingo, poniente carretera, mediodía Bernardino Galindo, norte Raimundo de Mingo, en 1'50 id.

Otra en la cimera de la Hoya, de haber dos celemines; linda saliente Santos de las Heras; poniente Santiago Perdices, mediodía Cecilio de Mingo, norte Bernardino Galindo, en 7'50 id.

Otra en la Hoya, de haber dos celemines; linda saliente Juan Alva, poniente Antonio Parra, mediodía y norte reguera, en 11'75 id.

Otra en las Cabezuelas, de haber dos celemines; linda saliente yermo, poniente Gabriel Minguez, mediodía Juan José de la Cal, norte Manuel Zamora, en 11'75 id.

Otra destinada á prado, de haber tres celemines; linda saliente Corral de Juan José de la Cal, poniente Francisco de Mingo, mediodía Juan José de la Cal, norte Cecilio Abajo, en 37'50 id.

Otra de labrantío en la Callejuela de la Iglesia, de haber tres celemines; linda saliente Raimundo de Asenjo, poniente camino, mediodía Cándido Gomez, norte Manuel Zamora, en 30 id.

Mitad de una casa en el pueblo de Rebollosa, calle Real; que linda por derecha casa de Bernardino Galindo, por la izquierda otra de Anastasio Cuenca, por la espalda tierras de Patricio Parra, en 93'75 id.

Quinta parte de una Taina en el callejon de los Llanos; que linda toda por el saliente liego, mediodía un corral de Juan José de la Cal, poniente cerrada de Manuel Zamora, norte camino de la Bodega, en 15 id.

Quien quisiere hacer postura acuda el día y hora indicados, advirtiéndole que no se admitirán las que no cubran las dos terceras partes; que para tomar parte en la licitación, deberá consignarse previamente una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes; que estos salen á remate sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad y con la condición de que el rematante verifique la inscripción antes del otorgamiento de la Escritura.

Dado en Atienza á 16 de Julio de 1889.—Joaquín Sagaceta de Ilurdoz.—De orden de S. S.—José Giner.
—2717

D. Eladio Arnaiz del Bodega, Juez de instrucción del partido de Pastrana.

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Antonino Díaz Fernandez, vecino de Loranca de Tajuña, en causa que se le siguió por hurto de leñas, se sacan á pública y segunda judicial subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes que le fueron embargados y que se detallan en dicha primera tasación en la forma siguiente.

Una tierra en término de Loranca, sitio de la viña de la Vega, de ocho celemines, en 60 pesetas.

Otra en el mismo término, encima del Molino, de nueve celemines; linda saliente Juan Calvo, mediodía y poniente Cruz Alcorón y norte Galo Martínez, en 40 id.

Otra en el mismo término en el arroyo del Val, de cinco celemines; linda saliente y mediodía Jacinto Murcia, poniente y norte Juan Pedro García, en 50 id.

Otra en el mismo término, sitio de la boquilla del Robledal, de dos celemines; linda á saliente Antonio Sanchez, mediodía Jacinto Murcia, poniente y norte camino, en 20 idem.

Otra en el corral del Olmillo, de cinco celemines; linda saliente Antonio Sanchez, mediodía Juan Alcorón, poniente y norte Alejo Burgos, en 50 id.

Otra en los Navajuelos, de una fanega y tres celemines; linda á saliente erial, mediodía Jacinto Murcia, poniente y norte Victoriano Rodríguez, en 80 id.

Otra en los Silos, de una fanega; linda saliente, poniente y norte Rafael Puerta y mediodía Pablo Burgos, en 60 idem.

Otra en los Prados, de dos celemines; linda saliente y norte Joaquín García, mediodía herederos de D. Gervasio Sagarmínaga y poniente Ecequiel Colodrón, en 30 id.

Una viña en la Olmana, de cuatro celemines; linda saliente y mediodía camino, poniente y norte Jacinto Murcia, en 60 id.

Otra viña encima de Valdefuentes, de cinco celemines; linda saliente herederos de Andrés Carmona, mediodía yermos, poniente y norte Gregorio Ortiz, en 60 id.

Un olivar en el Rocin, de dos celemines; linda saliente Juan Ortiz, mediodía Jacinto Murcia, poniente Galo Martínez y norte José Lopez Martínez, en 30 id.

Quien quisiere interesarse en esta segunda subasta, acudirá á la Sala Audiencia de este Juzgado ó á la del municipal de Loranca, el día 16 del veniente Agosto á las diez de su mañana, señalado para el remate; y les serán admitidas las posturas que hiciere, siendo arregladas al tipo del principio expresado.

Dado en Pastrana á 18 de Julio de 1889.—Eladio Arnaiz.—El actuario, José M. Cuadrado.
—2748

Juzgados municipales

HONTANARES.

En nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), se ruega á los Sres. Jueces municipales, individuos de la Guardia civil y demás agentes de la Autoridad en esta provincia, la busca y captura del criminal Justo Martínez, de las señas que á continuación se expresan, que en la tarde del 21 del actual se fugó de esta villa, después de haber herido gravemente al vecino de la misma Bernardo Lopez y á su hija Matea, remitiéndolo á mi disposición con las seguridades necesarias, caso de ser habido.

Hontanares 22 de Julio de 1889.—El Juez municipal suplente, Manuel de Diego.

Señas de dicho sujeto.

Edad 32 años, estatura 1'600 milímetros, pelo negro, ojos pardos, nariz grande, barba escasa, color sano. Particulares: tiene una cicatriz sin pelo en la cabeza; viste pantalón remendado de paño negro, faja negra remendada, camisa de retor, también remendada, pañuelo encarnado á la cabeza y calzado de albarcas.
—2765

OLMEDA DE JADRAQUE.

Las cuentas de ordenación y de caudales del Alcalde y Depositario de los fondos del Pósito de este pueblo, pertenecientes al año próximo pasado de 1888 á 89, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de un mes, para conocimiento del público y efectos convenientes.

Olmada de Jadraque 20 de Julio de 1889.—El Alcalde, Cándido del Olmo.—El Secretario, Mateo Monge.
—2775

Rafael Sanchez, Secretario y Sacristán de Hita, necesita un joven de 14 á 16 años, regularmente instruido.

CARBONEO.

Voluntariamente el de un gran Monte, el 11 de Agosto, término de Brihuega, Colonia Asunción; en Madrid, Desengaño, 1, 2.º; en Brihuega, Escribanía Sr. Marina. Allí antecedentes.

IMPRESA Y ENCUADERNACION PROVINCIAL.